



FRANQUEO  
CONCERTADO

## de la Provincia de Cáceres

Número 33

Lunes 10 de Febrero

AÑO DE 1947

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 34, correspondiente al día 8 de Febrero de 1947, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

RELACION número 57 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1.—Aceite de oliva (1).—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («B. O. del E.» 304) y Circular 603 de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 319).

2.—Aceites de orujo y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1).—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 548 de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

3.—Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino, y linaza, margarina y grasas vegetales, comestibles, fabricadas con aceite hidrogenado).—Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circular 548 de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 8).

4.—Aceituna.—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 603 de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 319).

5.—Ácidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste.—Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circular 538 de 5 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 8).

6.—Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.—Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 251) y Circular 596 de 30 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

7.—Azúcar (incluida la llamada «caramelo», procedente de importación).—Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1946 (Boletín Oficial del Estado» número 13), Circular 582 de 11 de Julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 202) y nota de la Oficina del Azúcar número 919 de 19 de Junio de 1945.

8.—Café.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.

9.—Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraje (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su transporte por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

10.—Carnes, grasas y despojos del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.—Circular 574 de 4 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 159).

11.—Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).—Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 271) y Circular

577 de 15 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 168).

Cebada, en su estado de transformación industrial, germinal y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café)—Oficio circular número 42.905 de 20 de Marzo de 1945 de la Oficina Enlace S. N. T.

12.—Chocolate familiar.—Circular 496 de 6 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 316).

13.—Fideos.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.

14.—Frutas frescas, legumbres verdes y verduras.

#### Provincia de Almería:

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abia, Abucena y Fiñana.—Nota número 274 de 28 de Febrero de 1946 de la Oficina de Productos Vegetales.

#### Provincia de Badajoz:

Habas verdes.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de Abril de 1946.

#### Provincia de Cáceres:

Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.—Nota número 127 de 22 de Enero de 1946 de la Oficina de Productos Vegetales.

#### Provincia de Huelva:

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraltón, Palos de la Frontera y Moguer.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de Abril de 1946.

#### Provincia de Jaén:

Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villagordo y La Guardia.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173 de 23 de Agosto de 1946.

#### Provincia de Murcia:

(Excepto el albaricoque)  
Notas de la Oficina de Productos Vegetales número 498 de

24 de Abril de 1946 y 560 de 8 de Junio de 1946.

#### Provincia de Salamanca:

Cerezas y ciruelas.—Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Casas del Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroñal, Herguajuela de la Sierra y San Martín del Castañar.—Nota de la Dirección Técnica número 93 de 10 de Junio de 1946.

#### Provincia de Sevilla:

Pimientos morrones en verde.—Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de Mayo de 1944 y de 25 de Septiembre de 1944.

#### Provincia de Tarragona:

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.—T. O. P. número 127.425 de 30 de Noviembre de 1942. Av. Nal.

#### Provincia de Valencia:

Intervenidas solamente para la salida de la provincia.—Telegrama Oficial Postal Transportes 8.851 de 10 de Agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).

Plátanos.—Intervenida su circulación desde puerto de llegada a destino.—Circular 593 de 12 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 263.)

15.—Ganado de abasto (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de vida (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.—Circulares 574 de 4 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 159) y 601 de 4 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 313).

16.—Harina de arroz.—Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 251) y Circular 596 de 30 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 275).



17.—Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).—Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Octubre de 1939 y Circulares 188 de 31 de Julio de 1941 y 378 de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).

18.—Harina de patata.—Circular 378 de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112). (Concluirá). 426

## Delegación de Trabajo

### MUTUALIDAD EMPRESAS SIDEROMETALÚRGICAS

Por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo se participa a esta Delegación, que la gratificación de Navidad de las Empresas Siderometalúrgicas no cotiza para la Mutualidad de la misma. Las cotizaciones han de regirse única y exclusivamente por los conceptos a que se refiere el apartado 16 de la Resolución de dicha Dirección General de 4 de Diciembre de 1946, inserta en el «Boletín del Estado» del día 17 de dicho mes y año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 4 de Febrero de 1947.—El Delegado, P. A., (ilegible). 489

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal, se ha presentado escrito por el Letrado don Oscar Madrigal Tapioles, en nombre y representación de don Francisco Antonio Flores, vecino de Valencia de Alcántara, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Junta de Contrabando y Defraudación, que le impuso multa de 1.630 pesetas, en el expediente núm. 450 de 1946, como autor de una falta de contrabando; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de esta fecha, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 1 de Febrero de 1947.—El Secretario, Julio Lois.—V.º B.º, el Presidente, Julio González. 479

## Obras Públicas

Provincia de Cáceres

### EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Cuacos, por las obras de acondicionamiento en el camino comarcal de Cuacos al Monasterio de Yuste

### EDICTO

Por Decreto de esta fecha he acordado se abra información por plazo de treinta días hábiles sobre la declaración de necesidad de ocupación de

las fincas que han sido afectadas por las obras a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de CUACOS, por las personas o Corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son los siguientes:

Finca núm. 1.—Ayuntamiento de Cuacos.—Monte núm. 32.

Finca núm. 2.—D. Teófanos y Victoriana López Mateos, vecinos de Cuacos.—Terreno cercado de secano.

Finca núm. 3.—D.ª Everilda Mateos Pérez, vecina de Madrid.—Terreno cercado de robles y olivos.

Finca núm. 4.—Ayuntamiento de Cuacos.—Monte núm. 32.

Finca núm. 5.—D.ª Juliana Torralbo Llorente, vecina de Cuacos.—Terreno cercado.

Finca núm. 6.—Ayuntamiento de Cuacos.—Monte núm. 32.

Finca núm. 7.—D. Francisco Pérez Hernández, vecino de Cuacos.—Terreno cercado.

Finca núm. 8.—D.ª Santiago Santos Márquez, vecina de Cuacos.—Terreno de regadío y olivos.

Finca núm. 9.—D. Julián Álvarez Gil, vecino de Cuacos.—Terreno de regadío.

Finca núm. 10.—D. Jerónimo y D.ª Natividad García Hernández, vecinos de Cuacos.—Terreno de regadío.

Al mismo tiempo, por el presente edicto se requiere a los propietarios no residentes en el pueblo de Cuacos, para que nombren representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrán de hacer en plazo de veinte días ante el señor Alcalde de Cuacos, bien entendido que si no lo hicieran serán válidas las notificaciones que se ririjan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 5 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 487

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Victoriano García, Romualdo, hijo de Benigno y de Juana, natural de La Pesga, provincia de Cáceres, vecindado últimamente en Madrid, de 23 años de edad, comparecerá en el plazo de quince días ante el Comandante de Infantería don Edmundo Méndez Alonso, Juez Instructor del Juzgado Eventual de Instrucción del Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 55, de guarnición en Campamento de Carabanchel (Madrid), al objeto de notificarle la resolución habida en las Diligencias Previas número 138.589, que por este Juzgado se instruyen en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del machete que tenía a su cargo, significándole que si transcurrido di-

cho plazo no compareciese, se le dará por notificado.

Campamento de Carabanchel (Madrid), 5 de Febrero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Edmundo Méndez Alonso. 486

## Juzgados

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Pedro y don Francisco Martínez Cabezas, mayores de edad, casados, Agentes de Aduana y vecinos de esta villa y Madrid, naturales de San Vicente de Alcántara y esta población, respectivamente, hijos legítimos de don Justo Martínez Estélez y doña Enriqueta Cabezas Duarte, se tramita en este Juzgado expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley de 17 de Junio de 1870 y su Reglamento de 13 de Diciembre del mismo año; en cuya solicitud, manifiesta: Que por escritura fecha 5 de Mayo de 1916, constituyeron una Sociedad Civil Colectiva, para la continuación de los asuntos de su finado padre, con la denominación de «Hijos de Justo M. Estélez». Y por escritura fecha 19 de Julio de 1927, constituyeron otra Sociedad Civil Regular Colectiva, con el mismo nombre de «Hijos de Justo M. Estélez». Y posteriormente, y ante el Notario de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, transformaron dicha Sociedad Civil Colectiva en Sociedad Anónima, con la idéntica denominación de «Hijos de Justo M. Estélez».

Que en todas sus firmas sociales se producen por sus clientes lugares a equívocos, por no poder usar los mismos el apellido Estélez, por haberles en tercer lugar, después de los de Martínez Cabezas. Y deseosos en la continuación del negocio bajo el mismo nombre social, por parte de sus hijos, a los cuales le cabe el apellido Estélez en quinto lugar, desean anteponer el apellido Estélez al de Cabezas, y fusionarlos con el de Martínez, formando uno primero solo de Martínez Estélez, solicitando se les conceda el uso de llamarse Pedro y Francisco Martínez - Estélez Cabezas, para que surta sus efectos en los Registros Civiles de San Vicente de Alcántara y esta villa.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha la publicación de edictos por término de tres meses en el «Boletín Oficial del Estado», en los de esta provincia, Madrid y Badajoz, a fin de que los que se crean con derecho para formular oposición, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a 28 de Diciembre de 1946.—Marcos Aranguren.—El Secretario, Julio Rasero. (79 pstas.) 478

### CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital y accidental Juez de Instrucción de la misma y su partido. Por el presente se hace saber que por auto de 28 de Junio de 1945,

dictado por la Sala de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en Madrid, se acordó el sobreesamiento provisional del expediente tramitado contra José Prieto Rico, de 27 años, hijo de Gregorio y de María, y vecino de Cáceres, así como que se publicara el presente en la forma prevenida, dejándose sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores e Interventores, cancelándose las anotaciones preventivas si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas, así como que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados y los productos líquidos de los mismos.

Dado en Cáceres, 2 de Febrero de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis. 448

## Alcaldías

### CAMPILLO DE DELEITOSA

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campillo de Deleitosa, 25 de Enero de 1947.—El Alcalde, Felipe Perras. 454

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Edicto

El Alcalde de Zarza de Granadilla, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Zarza de Granadilla a 27 de Enero de 1947.—El Alcalde, Satorio Planchuelo. 455

### PESCUEZA

#### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio actual, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, por las personas o entidades que determina el artículo 228 y por las causas que expresa el 229 del Decreto de Ordenación Provisional de 25 de Enero de 1946.

Pescueza a 30 de Enero de 1947.—El Alcalde, G. Rodríguez. 465